

N.º 0501-E11-2011.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las diez horas con diez minutos del diecisiete de enero de dos mil once.

Declaratoria de Elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, correspondientes a los distritos del cantón Flores de la provincia de Heredia, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 151, 166, 201, 202, 203, 204 y 205 del Código Electoral; 12, 14, 54 y 55 del Código Municipal; 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito y según lo dispuesto por este organismo electoral en la resolución n.º 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, mediante decreto n.º 12-2010, publicado en La Gaceta n.º 174 del siete de setiembre de dos mil diez, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes primeros y segundos, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en el antedicho decreto de convocatoria.

2.- Que para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Flores de la provincia de Heredia, inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos

candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos Liberación Nacional, Todo por Flores y Unidad Social Cristiana.

3.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 172 de la Constitución Política, cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario con voz pero sin voto el cual, según el artículo 55 del Código Municipal, integra conjuntamente con cuatro miembros más el Concejo de Distrito. Esta última norma establece además la existencia de suplentes para todos los cargos supra referidos.

4.- Que el artículo 202 del Código Electoral establece que el síndico y su suplente se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su respectivo distrito.

5.- Que el artículo 201 del Código Electoral establece que los restantes cuatro miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito se elegirán por el sistema de cociente y subcociente.

6.- Que se entiende por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos para cada distrito entre el número de plazas a llenar en cada uno de ellos; y por subcociente el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento (50%) de ésta (artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral y resolución n.º 0576-E-2002 de las catorce horas del dieciocho de abril de dos mil dos).

7.- Que a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos, en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos de forma que, si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad (artículo 205 del Código Electoral).

8.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las cinco mil doscientas cincuenta juntas receptoras de votos numeradas en forma consecutiva de la uno a la cinco mil doscientas cincuenta, instaladas en los dos mil treinta distritos electorales de todo el país, con un padrón total de dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos nueve electores.

9.- Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y las resoluciones n.º 5721-E8-2009 y n.º 6599-E8-2010 este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito.

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7) de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el cinco de diciembre de dos mil diez para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Flores de la provincia de Heredia, arroja los siguientes resultados electorales:

CANTÓN FLORES: VOTOS VÁLIDOS PARA SÍNDICOS Y MIEMBROS DE CONCEJOS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010

PARTIDO POLÍTICO	SAN JOAQUÍN	BARRANTES	LLORENTE
LIBERACIÓN NACIONAL	962	359	582
TODO POR FLORES	838	428	542
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	733	96	380
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 533	883	1 504

II.- De las cifras consignadas en el anterior cuadro y la aplicación de las reglas referidas en los resultandos cuarto al sétimo supra indicados, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos en cada uno de los distritos del cantón Flores de la provincia de

Heredia, corresponderá proclamar electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los respectivos Concejos de Distrito a los candidatos propuestos por los partidos políticos que a continuación se detalla:

DISTRITO SAN JOAQUÍN

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 633,250
SUBCOCIENTE 316,625

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 533	3		1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	962	1	328,750	1	2
TODO POR FLORES	838	1	204,750	-	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	733	1	99,750	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO BARRANTES

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 220,750
SUBCOCIENTE 110,375

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	883	2		2	4
LIBERACIÓN NACIONAL	359	1	138,250	1	2
TODO POR FLORES	428	1	207,250	1	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	96	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: TODO POR FLORES

DISTRITO LLORENTE

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 376,000
SUBCOCIENTE 188,000

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 504	3		1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	582	1	206,000	1	2
TODO POR FLORES	542	1	166,000	-	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	380	1	4,000	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Flores de la provincia de Heredia, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

SAN JOAQUÍN

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

113770714 GERARDO JOSE VIQUEZ BOLAÑOS PLN

SUPLENTE

402020573 EUGENIA MARIA GARRO VIQUEZ PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

107230870	ROBERT MARTIN HIDALGO DELGADO	PLN
108960689	MARIA DEL MILAGRO ULATE AGUILAR	PLN
204150826	MARCO VINICIO VIQUEZ NUÑEZ	TPF
401440131	LEIDY HERRERA BOGANTES	PUSC

SUPLENTES

107650974	ANA DAMARIS CAMACHO VARGAS	PLN
401061037	LUIS ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ	PLN
108270173	MAUREEN PATRICIA CAMPOS SOTO	TPF
401490628	MARIBELL MURILLO GARRO	PUSC

BARRANTES

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

400870750	MARIA TERESA SANCHO RODRIGUEZ	TPF
-----------	-------------------------------	-----

SUPLENTE

400930636	JESUS ALBERTO MORALES RAMOS	TPF
-----------	-----------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

401480320	YANIS MARIA ARIAS CAMPOS	TPF
401030764	JOSE GABRIEL NUÑEZ UGALDE	TPF
401930773	EILYN MARCELA VIQUEZ ALFARO	PLN
401870069	EUGENIO GERARDO BARRANTES MIRANDA	PLN

SUPLENTES

401410743	LUIS FRANCISCO OVIEDO VIQUEZ	TPF
401001218	ROSA MARIA BONILLA ALFARO	TPF
401290302	JUAN MANUEL BARRANTES CAMACHO	PLN
401300852	VERA CECILIA ALFARO RAMIREZ	PLN

LLORENTE

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

400830079	VICTOR HUGO VARGAS MONTOYA	PLN
-----------	----------------------------	-----

SUPLENTE

401011141 MARIA ELENA ARGUEDAS ARCE PLN

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

501800712 ASDRUBAL AGUERO VALVERDE PLN
401030383 ANA ISABEL UGALDE ORTEGA PLN
401480068 MARVIN ORTEGA GONZALEZ TPF
601980558 JOHNNY GODINEZ CHACON PUSC

SUPLENTE

502450921 BLAS ANTONIO CHACON GONZALEZ PLN
401400316 ANA TERESITA MENA GUEVARA PLN
402040745 ANAYANCI MURILLO CHAVES TPF
501990666 EIDA LUZ MOLINA ARIAS PUSC

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a todos los partidos políticos. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González

Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría

Magistrada

Max Alberto Esquivel Faerron

Magistrado

Mario Seing Jiménez
Magistrado

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Alejandro Bermúdez Mora
Secretario

***Programa Electoral Declaratorias de Elección
Declaratoria de elección de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Flores de la provincia de Heredia
M9-GJEÆ10***

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Flores de la provincia de Heredia
Folio 8 de 8*